

Síntesis informativa

N° 3711 – Septiembre 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto sobre los Débitos y Créditos

DECRETO 577/2022

Establecimientos de salud: Se reducen las contribuciones patronales y las alícuotas del impuesto sobre débitos y créditos bancarios desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023.

Mediante el presente Decreto, se establece desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023, una exención del 75% del pago de contribuciones patronales destinadas al SIPA, respecto de los profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud.

También se establece, durante el mismo plazo, que las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras serán del tres con treinta y ocho centésimos por mil (3,38 ‰); y del seis con setenta y seis centésimos por mil (6,76 ‰) cuando corresponda aplicar la alícuota incrementada en los casos que el producido de las operaciones no sea debitado o acreditado, según corresponda, en cuentas corrientes abiertas a nombre del respectivo ordenante o beneficiario.

Recordamos que hasta el 31 de agosto de 2022 los establecimientos relacionados con la salud estaban exentas de la totalidad de las contribuciones patronales destinadas al SIPA; y las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras aplicables eran del dos con cincuenta centésimos por mil (2,50‰) y del cinco por mil (5‰).

Cabe destacar que el presente decreto tiene vigencia desde el 06/09/2022.

Impuestos Provinciales

Chaco

RG (ATP Chaco) 2134/2022

Reglamentación del Régimen de incentivo fiscal para obras privadas en la provincia.

Se reglamenta el Régimen de incentivo fiscal para obras privadas -L. (Chaco) F-3598-.

Al respecto se establece que podrán acceder a los beneficios fiscales del presente régimen, las personas humanas, jurídicas, fideicomisos y/o sucesiones indivisas, respecto de las cuales se cumplan en forma concurrentes las siguientes situaciones:

- Ejercer las actividades encuadradas en los códigos de actividad del Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh) o el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Nacional de Recaudación (NAES),: 410011 - Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales. 410021 - Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.
- Tener sede en la Provincia del Chaco.
- No estar incluidos en el Régimen Simplificado Provincial
- Tener regularizadas todas sus obligaciones tributarias provinciales al 30 de junio de 2022.
- Tratarse de obras privadas nuevas que cuenten con trámite municipal y/o aprobación Municipal posterior al 30 de abril de 2022.

Asimismo, destacamos que el presente régimen tendrá vigencia, a partir del 1 de setiembre del 2022 y hasta el periodo fiscal diciembre de 2023.

Destacamos que la presente resolución regirá desde el 05/09/2022.

Jujuy

RG (DPR Jujuy) 1624/2022

Incremento a partir del 1 de setiembre de las tasas de interés resarcitorio, punitorio y de financiación.

A través de la presente Resolución General, se incrementan a partir del 1 de setiembre de 2022 las tasas mensuales de intereses resarcitorios y punitorios, al 4,5% y al 5,5%, respectivamente. -arts. 46 y 47, CF-.

Asimismo, se adecúan las tasas de interés por financiación, que serán entre el 3,5% y el 4,5%, dependiendo del número de cuotas solicitadas, para del régimen permanente de facilidades de pago -RG (DPR Jujuy) 1508/2018- y entre el 4% y el 4,5% para los planes de facilidades de pago de deudas en ejecución fiscal -RG (DPR Jujuy) 1293/2012-.

Cantidad de cuotas	Tasa de interés mensual
Hasta doce (12) cuotas	3,5 %
De trece (13) hasta veinticuatro (24) cuotas	4 %
De veinticinco (25) hasta treinta y seis (36) cuotas	4,5 %

Cantidad de cuotas	Tasa de interés mensual
1 a 12	4%
13 a 24	4,5 %

La presente resolución entra en vigencia desde el 02/09/2022.

Mendoza

RG (ATM Mendoza) 38/2022

Cálculo de intereses: índice aplicable a partir del 1 de setiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se establecen los índices para el cálculo de los intereses por pago fuera de término y los correspondientes para la devolución, repetición, compensación o acreditación de los tributos desde el 1 de setiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 06/09/2022.

RG (ATM Mendoza) 41/2022

Incorporación del cobro a través del canje de criptoactivos por moneda de curso legal.

Se incorpora el cobro a través del canje de criptoactivos por moneda de curso legal para la cancelación de impuestos, tasas retributivas y otros recursos administrados por la Administración Tributaria Mendoza.

La presente resolución entra en vigencia desde el 06/09/2022.

San Juan

R (DGR San Juan) 1173/2022

Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de septiembre de 2022.

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de septiembre de 2022.

Por último, señalamos que esta resolución tiene vigencia a partir del 07/09/2022.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 76/2022

Consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 5 de septiembre de 2022 las presentaciones y pagos correspondientes a los agentes de percepción del impuesto de sellos.

Se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las presentaciones y los pagos que se efectúen hasta el día 5 de septiembre de 2022 inclusive, correspondientes a los agentes de percepción del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios, cuyo vencimiento original operaba el día 2 de septiembre de 2022.

La presente resolución entra en vigencia desde el 06/09/2022.

RG (DGR Tucumán) 742022

Régimen de recaudación de ingresos brutos sobre proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago, aplicable desde octubre 2022.

Mediante la presente Resolución General, se establece un régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos denominado “Régimen de recaudación en cuentas de pago abiertas en las entidades proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP)”, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Tucumán del régimen local o del Convenio Multilateral-, el cual será aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas de pago -cualquiera sea su modalidad, naturaleza y/o especie- abiertas en las entidades “Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago” (PSPOCP), en el marco de las disposiciones establecidas en la Comunicaciones ‘A’ 6859 y ‘A’ 6885 del Banco Central de la República Argentina y/o la norma que lo sustituya en un futuro.

Al respecto, se establece que la aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas de pago abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas, jurídicas y/o demás entes, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes locales o comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Tucumán y en tanto hayan sido incluidos en la nómina de conformidad a los criterios que la Dirección General de Rentas determine oportunamente.

Por último, destacamos que la presente norma entrará en vigencia a partir del 02/09/2022 y será de aplicación desde el 01/10/2022.

RG (DGR Tucumán) 75/2022

Régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias: modificación de la exclusión de las operaciones de exportación.

Se adecua la exclusión del régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias -RG (DGR) 80/2003-, referida a los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación, limitando la misma a productos, mercaderías y servicios.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el día 02/09/2022.

DECRETO (Tucumán) 2746-3/2022

Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 30 de septiembre de 2022.

Se prorroga hasta el día 30 de septiembre de 2022 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

Cabe destacar que la presente resolución tendrá vigencia a partir del día 07/09/2022.

DECRETO (Tucumán) 2790-3/2022

Sustitución de la alícuota 0% en los impuestos sobre ingresos brutos y para la salud pública por una escala de reducción de alícuotas en función a la cantidad de empleados para ciertos establecimientos productivos en la provincia.

Se sustituye la alícuota 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública, por una escala de reducción de alícuotas en función a la cantidad de empleados en relación de dependencia, respecto de la actividad industrial manufacturera correspondiente a determinados códigos de actividades componentes de los rubros “Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles” y “Fabricación de calzado y de sus partes”.

Los contribuyentes que posean establecimientos productivos en actividad dentro del territorio de la Provincia de Tucumán tributarán los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública aplicando las reducciones a las alícuotas establecidas para dichas actividades, conforme a lo siguiente:

Cantidad de empleados

- mayor a 799: 100% reducción
- entre 799 y 400: 75% reducción
- entre 399 y 200: 50% reducción
- entre 199 y 30: 25% reducción

Destacamos que lo establecido tendrá vigencia a partir del anticipo mensual -inclusive- cuyo vencimiento general opere en el mes de octubre.

La presente resolución comenzará a regir a partir del día 07/09/2022.
